



## ÍNDICE

|   |   |
|---|---|
| I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA APLICADA.....                                     | 2 |
| 1.1. Antecedentes.....  | 2 |
| 1.2. Objetivo .....   | 2 |
| 1.3. Objeto.....  | 3 |
| 1.4. Alcance.....   | 3 |
| 1.5. Metodología.....   | 3 |
| 1.6. Normatividad aplicada .....  | 3 |
| 1.6.1. Normas legales.....  | 3 |
| 1.6.2. Normas técnicas.....   | 4 |
| II. INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA Y OPERACIONES.....  | 4 |
| 2.1. Comprensión de las actividades y/o operaciones para la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI..... | 4 |
| 2.2. Unidad Responsable de la Elaboración del PEI.....  | 5 |
| III. RESULTADOS DEL EXAMEN.....   | 6 |
| 3.1. Ausencia del Plan Estratégico Institucional – PEI.....   | 6 |
| IV. CONCLUSIÓN .....  | 8 |





**A** : Lic. Roberto Aguilar Gómez  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**DE** : Lic. Milko Zegarra Urréjola  
**Jefe de la Unidad de Auditoría Interna**

**ASUNTO** : "Informe de Control Interno emergente del Relevamiento de información Específica sobre la formulación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 777 y disposiciones Reglamentarias".

---

Señor Ministro:

## **1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA APLICADA.**

### **1.1. Antecedentes.**

En cumplimiento a instrucciones impartidas por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum Cite: MEMO/UAI N° 05/2017 de fecha 01/03/2017, se llevó a cabo Relevamiento de información Específica sobre la formulación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 777 y disposiciones Reglamentarias.

Es importante mencionar, que esta actividad fue ejecutada a requerimiento de la Contraloría General del Estado, toda vez que en el "Instructivo para la Formulación del POA – 2017 y Emisión del Informe Anual de Actividades 2016 de las Unidades de Autoría Interna" remitido a través de nota CGE/SCCI-422/2016 de fecha 24/08/2016 estableció que la Unidad de Auditoría Interna: "2. Deberá programar las siguientes actividades: c) Relevamiento de Información Específica sobre la formulación del Plan estratégico Institucional, en el marco de lo establecido en el Ley N° 777 y disposiciones reglamentarias, a efectos de prever la programación de auditorías operativas en la Planificación Estratégica 2018 – 2020." motivo por el cual el relevamiento de referencia fue incorporado en el POA de la gestión 2017, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.

Resultado del Relevamiento de Información Específica se emitió el Informe UAI INF INT N° 06/2017 de fecha 04/05/2017, el citado informe recomendó: "(...) en marco lo establecido por las Norma de Auditoría Gubernamental – NAG 217.03 y el "Instructivo para la Formulación del POA – 2017 y Emisión del Informe Anual de Actividades 2016 de las Unidades de Autoría Interna" emitido por la Contraloría General del Estado, emitir un "Informe de Control Interno emergente del relevamiento de Información Específica" por separado y dirigido al Sr. Ministro de Educación como Máxima Autoridad Ejecutiva con el fin de que se tome las acciones correctivas y actividades de control necesarias tendientes a subsanar esta falencia a la brevedad posible."





## 1.2. Objetivo

Expresar y poner en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación los resultados del "Relevamiento de información Específica sobre la formulación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 777 y disposiciones Reglamentarias" en marco lo establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental – NAG 217.03 y el "Instructivo para la Formulación del POA – 2017 y Emisión del Informe Anual de Actividades 2016 de las Unidades de Autoría Interna" emitido por la Contraloría General del Estado.

## 1.3. Objeto

Constituyen objeto del presente relevamiento, los resultados del Relevamiento de Información Específica expresadas en el informe UAI INF INT N° 06/2017 de fecha 04/05/2017, los documentos generados para la formulación del Plan Estratégico Institucional, toda otra información complementaria recopilada para el efecto.

## 1.4. Alcance

El examen fue realizado de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental 2017 y la cobertura alcanzó a todas las acciones realizadas por la Dirección General de Planificación a partir de la promulgación de la Ley N° 777 de 25/01/2016.

## 1.5. Metodología

Con la finalidad de acumular y evaluar evidencia competente, suficiente y pertinente para sustentar nuestra opinión y alcanzar eficientemente el objetivo de la auditoría, planificamos nuestra revisión a través de la comprensión de las actividades y/o operaciones para la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI y la trazabilidad de las operaciones realizadas, mismo que nos permitió analizar la documentación presentada por la Dirección General de Planificación, habiendo realizado procedimientos de recopilación de documentación, análisis, validación y entrevistas con el personal de dicha dirección.

## 1.6. Normatividad aplicada

Para la ejecución de la auditoría se consideró la siguiente Normativa:

### 1.6.1. Normas Legales

- Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE" de 25/01/2016.
- Ley N° 786 de 10 de marzo de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.
- Resolución Ministerial N° 032 de 02/03/2016 que aprueba los "Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales (PEI)", emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Otras normas legales.





### 1.6.2. Normatividad Técnica

- Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGR/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, vigentes a partir del 01 de noviembre de 2012.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República y aprobados mediante Resolución CGR – 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001.
- Guía para la aplicación de los principios, normas generales y básicas de control de interno gubernamental aprobada mediante Resolución CGR-1/173/2002 de fecha 31 de octubre de 2002.

## 2. INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA Y OPERACIONES

### 2.1. Comprensión de las actividades y/o operaciones para la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI

En fecha 25 de enero sanciona la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE" estableciéndolo como el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo, mediante los cuales las entidades del sector recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo integral con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar la Agenda Patriótica en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra.

Esta Ley N° 777 citada con anterioridad, en su subsistema de planificación establece los siguientes planes en todos los niveles del Estado Plurinacional:

#### La planificación de Largo Plazo 25 años

- Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (**PGDES**)

#### La planificación de Mediano Plazo 5 años

- El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (**PDES**)
- Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (**PSDI**) - como complemento (**PMDI**) y (**PEM**)
- Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (**PTDI**)
- Los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (**PGTC**)
- Los Planes Estratégicos Institucionales (**PEI**)
- Los Planes de Empresas Públicas.





- Las Estrategias de Desarrollo Integral (**EDI**) de regiones, regiones metropolitanas y macro regiones estratégicas.

### La planificación de Corto Plazo 1 año

- Planes Operativos Anuales (**POA**)
- Los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año
- Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta un Plan a Largo Plazo (25 años) denominado "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" aprobado a través de Ley N° 650 en fecha 19/01/2015, asimismo cuenta con el "Plan de Desarrollo Económico y Social (PEDES)" aprobado a través de Ley N° 786 en fecha 10/03/2016.

Corresponde como Ministerio de Educación efectuar el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Educación (PSDI) toda vez que al ser "Cabeza de Sector" del ámbito Educativo esta bajo responsabilidad del Ministerio de Educación la articulación con las diferentes entidades para su respectiva formulación.

Asimismo, corresponde contar con un "Plan Estratégico Institucional (PEI)" del Ministerio de Educación el cual permita establecer en el marco de sus atribuciones, la contribución directa a la Implementación del PDES, PSDI.

Para ello la Ley estableció un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del PDES, para la formulación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Educación (PSDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI), plazo que fue fijado para el 7 de julio de 2016, considerando que el PDES fue aprobado en fecha 10/03/2016.

### 2.2. Unidad Responsable de la Elaboración del PEI

En marco lo establecido por la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE", artículo 7 (Órgano rector e instancias ejecutivas) numeral II, el cual establece que: "*Los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las **instancias de planificación de la entidad correspondiente***", siendo dicha instancia en el Ministerio la Dirección General de Planificación.

De acuerdo al "Manual de Organización de Funciones – MOF" del Ministerio de Educación, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 491/2016 de fecha 31/08/2016, la Dirección General de Planificación presenta la siguiente estructura:





El personal que forma parte del Equipo de Planificación Estratégica es el siguiente:

| Nombre Funcionario            | Cargo                                      |
|-------------------------------|--|
| Susana Mabel Postigo de Spada | Directora General de Planificación         |
| Alan Omar Vargas Villanueva   | Profesional V en Programación Operativa    |
| Ariel Alfaro Castellón        | Profesional V en Planificación y Proyectos |
| Amílcar Hugo Venegas Montoya  | Profesional V en Desarrollo de Proyectos   |
| Luis Alberto Quenta Pinedo    | Técnico v                                  |

### 3. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Emergente del Relevamiento de Información Específica, se pudo establecer la siguiente observación de control interno:

#### 3.1 Ausencia del Plan Estratégico Institucional - PEI.

El Ministerio de Educación, a la fecha de emisión del presente informe, no cuenta con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020, toda vez que su proceso de desarrollo y emisión presenta un retraso significativo considerando que le mismo debió ser finalizado el pasado 7 de julio de 2016 de acuerdo a la Ley N° 777 y cronograma de trabajo: PSDI y PEI remitido por la Dirección General de Planificación a través de nota interna NI/ME/DGP/EISIyAE No. 052/2016 de fecha 09/06/2016.

Al respecto, la citada Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, en su Artículo 16°.- (Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien), numeral IV. establece:

*"(...) Los procedimientos para la aprobación e implementación de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, son:*

1. El Ministerio a cargo del sector, coordina, elabora y remite el PSDI al Órgano Rector del SPIE, conjuntamente con los PEI y Planes de Empresas Públicas bajo su tuición, dependencia o



*sujeción, e integrado en la Plataforma PIP-SPIE, para la verificación de compatibilidad, consistencia y coherencia técnica con el PDES, en un plazo de hasta ciento veinte (120) días después de la aprobación del PDES (...)'.* (Plazo que fue fijado para el 7 de julio de 2016, considerando que el PDES fue aprobado en fecha 10/03/2016)

Así mismo, el Artículo 19°.- (Planes Estratégicos Institucionales) en su numeral IV. señala: "*(...) Los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional son:*

*1. Formulación y coordinación del PEI en el marco de las atribuciones de la entidad con la participación de todas las áreas organizacionales de la misma, y su articulación con el PSDI, o PEM, según corresponda, en el mismo plazo previsto para la formulación de los PSDI, PEM o PTDI (...)'.*

Esta situación, de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Planificación a través de nota NI/DGP/EPOS No. 0014/017 y recepcionada por nuestra unidad en fecha 28/03/2017, se debió a la priorización en la construcción del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Educación (PSDI) debido a un cambio de escenario en el ámbito de la planificación que se origino desde el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, labor que fue recién fue compatibilizada con el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) en enero de la gestión 2017 a través de nota MPD – VPC – DESP. N° 014/2017.

El hecho de no contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI) limita el accionar de las unidades organizacionales del Ministerio de Educación, así como limita la labor de control posterior por parte de nuestra Unidad, considerando que la verificación de la implementación y formulación PEI fue requerida por la Contraloría General del Estado a través del "Instructivo para la Formulación del POA – 2017 y Emisión del Informe Anual de Actividades 2016 de las Unidades de Autoría Interna" remitido con nota CGE/SCCI-422/2016 de fecha 24/08/2016.

**R.01** En consecuencia, se recomienda al Sr. Ministro de Educación, instruya a la Dirección General de Planificación, agilizar la construcción del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación hasta el 31/07/2017 como plazo límite, fecha establecida por la propia Dirección General de Planificación a través de nota NI/DGP/EPOS No. 0014/017.

Asimismo para la construcción del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, la Dirección General de Planificación deberá asegurar que cada Objetivo expresado en el PEI considere los siguientes aspectos:

- Debe encontrarse dentro del marco competencial de la entidad, y responder al pilar y meta establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social.
- Cada Objetivo debe contar con un indicador, que permitan emitir pronunciamiento sobre la eficacia, eficiencia, economía y efectividad.
- Cada Objetivo debe contar con una meta en función a los recursos asignados, capacidad institucional, resultados históricos y/o resultados proyectados.
- Cada Objetivo de gestión debe contar con una referencia geográfica y temporal.
- Que existan criterios para determinar la eficacia, eficiencia, economía y efectividad.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasú Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

**INFORME**  
**UAI INF CI N° 01/2017**

Aspectos que permitirán analizar la pertinencia de la programación de auditorías operativas en la Planificación Estratégica 2018 – 2020 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación

#### **4. CONCLUSIÓN.**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación no cuenta con el Plan Estratégico Institucional (PEI) aspecto que deberá ser priorizado por la Dirección General de Planificación, y por el cual se estableció una recomendación de control interno que consideramos importantes para mejorar y fortalecer los procedimientos de control en el desarrollo y construcción del PEI.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

La Paz, 05 de mayo de 2017

MZU/ngv/gds.  
c.c. Arch.

